

Doctor
Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Su Despacho

Distinguido Doctor Pared Pérez:

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, de fecha 16 de enero de 2008, tengo a bien someter a la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo, los nombres de los candidatos a formar parte del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, a los fines de que ese organismo designe tres (3) de los miembros de dicha comisión para ejercer sus funciones durante un período de dos (2) años.

Los candidatos que se señalan más abajo cumplen con los requisitos establecidos por la Ley para optar por la posición de miembro del Consejo Directivo de la Comisión, como son: ser dominicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tener más de 25 años, ser profesional del derecho, la economía, ciencias administrativas o finanzas y tener una experiencia creíble por más de 5 años. Oportunamente le serán remitidas las hojas de vida de cada uno de los candidatos, estos son:

1. Magdalena Gil de Jarp
2. Antonio Rodríguez Mansfield
3. Esther Aristy
4. Carmen Melendez Céspedes
5. Alejandro Mercedes Contreras

La profundización de la integración de la economía dominicana a los mercados internacionales a través de los tratados de libre comercio con los Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA), DR-CARICOM y el Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea (EPA), ha reforzado la necesidad de desarrollar una instancia que prevenga y actúe en contra de las prácticas monopólicas y oligopólicas en el mercado interno.

En ese orden, la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia permitiría respaldar de manera apropiada los intereses de los sectores productivos y de los consumidores, de los efectos de los actos anticompetitivos y del abuso de agentes económicos con poder de mercado, en detrimento de la libre y leal competencia y el bienestar de los dominicanos.

La libertad de participar como ofertante o demandante en los mercados de bienes y servicios en el territorio de la República es un derecho consagrado por la Constitución, en el entendido de que la libre competencia crea un ambiente de negocios más propicio para atraer nuevas inversiones y promover la innovación, lo que permite ampliar la eficiencia de la economía y mejorar el bienestar de la población.

Con sentimiento de elevada consideración y estima, queda de usted,

Muy atentamente,

Leonel Fernández